



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

#Joven Elige Joven

Elecciones
Consejos
de Juventud



El futuro
es de todos

Consejería Presidencial
para la juventud

Consejería Presidencial para la Juventud

Colombia Joven

Somos la dependencia del Departamento Administrativo de la **Presidencia de la República** que se encarga de:

01. Articular al Sistema Nacional de Juventud.
02. Mejorar el acceso a las oportunidades para los jóvenes.
03. Posicionar el tema de juventud en la agenda pública.



¿Qué son?



Consejos de juventud

Son mecanismos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los jóvenes ante la institucionalidad. La Ley prevé Consejos Locales, Municipales, Distritales, Departamentales y Nacional de Juventud.

Funciones

Concertar

la inclusión de las agendas de las juventudes con las respectivas autoridades políticas y administrativas.

Actuar

como mecanismo de interlocución y concertación ante la administración en los temas juveniles.

Ejercer

veeduría y control social.

El período de los consejeros de juventud será de **4 (cuatro) años**

¿Qué eligen los jóvenes en este Proceso electoral?

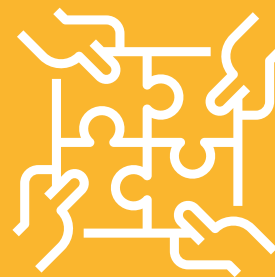


1



Los Consejos
Municipales, en
todos los municipios
del país.

2



Los Consejos Locales,
en los distritos cuyo
régimen administrativo
disponga una división por
comunas o localidades.
(Bogotá, Buenaventura, Santa
Marta, Barranquilla, Cartagena)

3



Los Consejos
Distritales que no
tengan división por
comunas o
localidades.

¿Cuál es la **entidad responsable** del proceso de elección?

La Registraduría Nacional del Estado Civil es la encargada de la organización y dirección de las elecciones para conformar los Consejos Municipales, Distritales y Locales de Juventud.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**



Calendario Electoral

Resolución 4369 de 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil



¿Cuál es el rol de las Entidades territoriales?

- Acompañar y apoyar el proceso electoral.
- Elegir, a través de un proceso autónomo y a más tardar el **28 de octubre de 2021**, a los representantes que ocuparán las curules adicionales correspondientes a jóvenes campesinos, víctimas y de comunidades étnicas (art. 41 parágrafo 1).
- Conformar el Comité Organizador de la Elección de Consejos de Juventud (art. 49B).
- Certificar el número de habitantes del respectivo municipio, discriminado por localidad o comuna, cuando corresponda. (art. 46 inciso 3).
- Coadyuvar en la consecución y alistamiento de los puestos de votación. (art. 44 parágrafo 2).
- Crear e implementar un programa especial de apoyo a los Consejos de Juventud. (art. 59).
- Garantizar los recursos suficientes para el funcionamiento permanente de los Consejos de Juventud. (art. 59).
- Garantizar el espacio y dotación necesaria para el funcionamiento de los Consejos de Juventud. (art. 59).
- Apropiar los recursos presupuestales necesarios para garantizar las interlocuciones de los Consejos de Juventud con las autoridades territoriales. (art. 59).

Comité Organizador de la elección de Consejos de Juventud

Lo integran

- 01.** El Alcalde Municipal o local o su delegado o el encargado de los temas de juventudes.
- 02.** El Registrador del Estado Civil o su delegado.
- 03.** El Personero Municipal o su delegado.
- 04.** El Defensor del Pueblo o su delegado.
- 05.** Un delegado de la Policía Nacional.



¿Quiénes pueden votar?

Jóvenes entre los 14 y 28 años de edad inscritos en el censo electoral:

- Jóvenes entre 18 y 28 años están automáticamente inscritos en el censo electoral.
- Jóvenes entre 14 y 17 años deberán inscribirse.

¿Qué deben hacer para votar?

Entre el 1 de junio hasta el 30 de agosto de 2021 Podrán inscribirse en las sedes de las registradurías especiales, municipales, auxiliares y puestos de inscripción autorizados, en el horario de atención definido por la entidad, haciendo uso de herramientas informáticas por la Dirección de Censo electoral. Para estos efectos deberán presentar:

- Jóvenes de 14 a 17 años: **tarjeta de identidad**
- Jóvenes de 18 a 28 años: **cédula de ciudadanía**
- Jóvenes que hayan solicitado su cédula por primera vez: **contraseña de cédula de ciudadanía.**

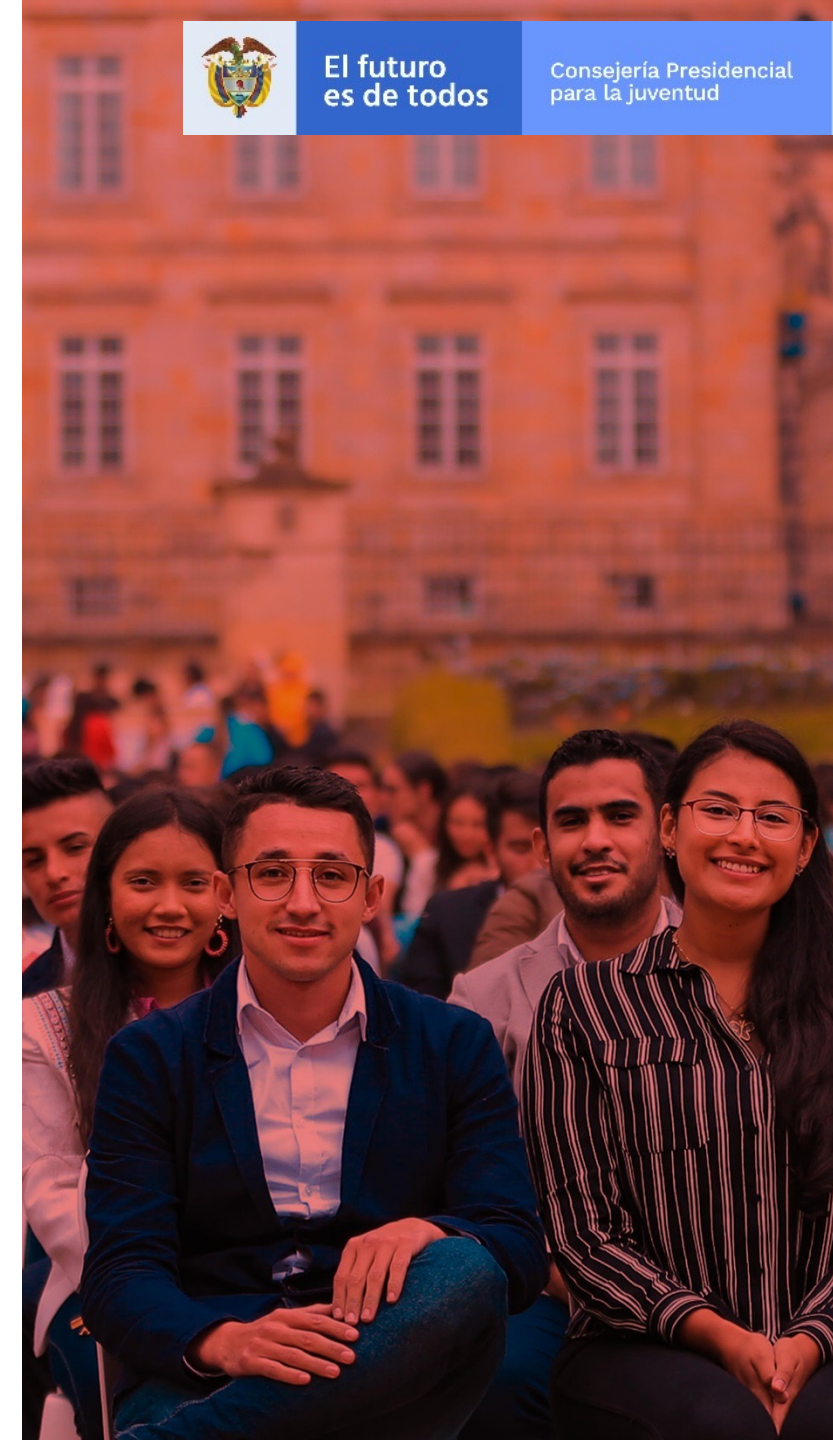


El día de la elección deberán presentar su documento de identidad en el puesto de votación asignado.

Inscripción de candidatos

Requisitos

- Tener entre 14 y 28 años de edad.
- Tener domicilio o demostrar que realiza una actividad laboral, educativa o de trabajo comunitario en el territorio al cual aspira representar.
- Estar inscrito en una lista presentada por jóvenes independientes, por un movimiento o partido político con personería jurídica o por un proceso y práctica organizativa juvenil.
- Las listas deberán ser únicas y cerradas y respetar la cuota de género.
- Presentar, por lista, una propuesta de trabajo que indique los lineamientos a seguir como consejero de juventud durante su periodo.
- No estar inmerso en alguna de las inhabilidades previstas por el Estatuto de Ciudadanía Juvenil.



Listas de procesos y prácticas organizativas

- El proceso o práctica organizativas debe tener una existencia formal no inferior a tres (3) meses, respecto a la fecha de la inscripción de candidatos.
- La inscripción de las listas se deberá acompañar del acto mediante el cual se acredite el registro legal del proceso y práctica organizativa de los jóvenes, así como la correspondiente postulación, conforme a sus estatutos o reglamentos.
- Las listas serán inscritas por el representante legal del proceso y práctica organizativa formalmente constituida o sus delegados.
- Al momento de inscribir su candidatura deberán entregar un logotipo que los identificará en la tarjeta electoral.



Listas de movimientos o partidos políticos

- La inscripción de las listas por movimientos o partidos políticos, requerirá el aval del mismo, para lo cual deberá contar con personería jurídica vigente.
- Las listas serán inscritas por el representante legal del partido o movimiento político con personería jurídica vigente.



Listas independientes

- Solicitar a la Registraduría del Estado Civil, el formulario diseñado para la recolección de apoyos a la candidatura, con indicación de la cantidad mínima de firmas a recolectar.
- Recoger las firmas correspondientes, que deberán provenir de jóvenes que se encuentren en edades entre 14 y 28 años, residentes en el respectivo municipio, como se indica a continuación:

Número de habitantes	Número de firmas requerido
> 500.001	500
100.001 - 500.000	400
50.001 - 100.000	300
20.001 - 50.000	200
10.001 - 20.000	100
< 10.000	50

- Las listas serán inscritas por el delegado de la lista independiente.
- Al momento de inscribir su candidatura deberán entregar un logotipo que los identificará en la tarjeta electoral.

Composición de los Consejos

Municipales, Locales y distritales de juventud

Composición básica

Número de habitantes	Número de consejeros
> 100.001	17
20.001 –100.000	13
< 20.000	7

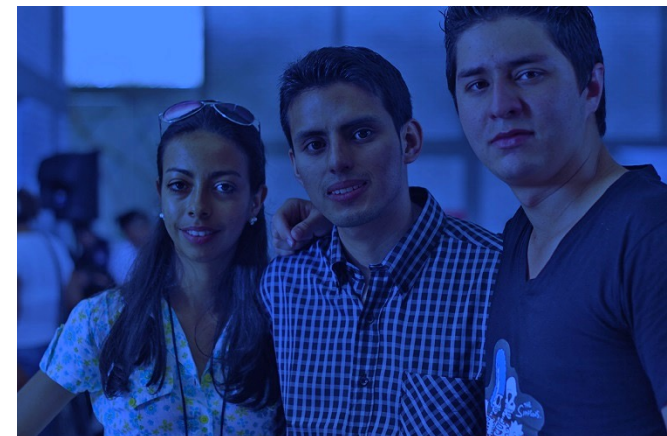
Composición de los Consejos Municipales, Locales y distritales de juventud

Composición ampliada

Habrán curules adicionales para las organizaciones juveniles de jóvenes campesinos, comunidades de indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, rom, raizales o en general de comunidades étnicas, y población joven víctima del conflicto armado.

Los representantes serán elegidos por un proceso autónomo y concertado, liderado por la entidad territorial. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo de Juventud por cada una de tales comunidades o poblaciones.

Hasta el 28 de octubre, tienen plazo los alcaldes para la designación, por escrito, de los representantes de comunidades étnicas, campesinos y víctimas al consejo municipal de juventud. Resolución 4807 del 26 de mayo de 2021.

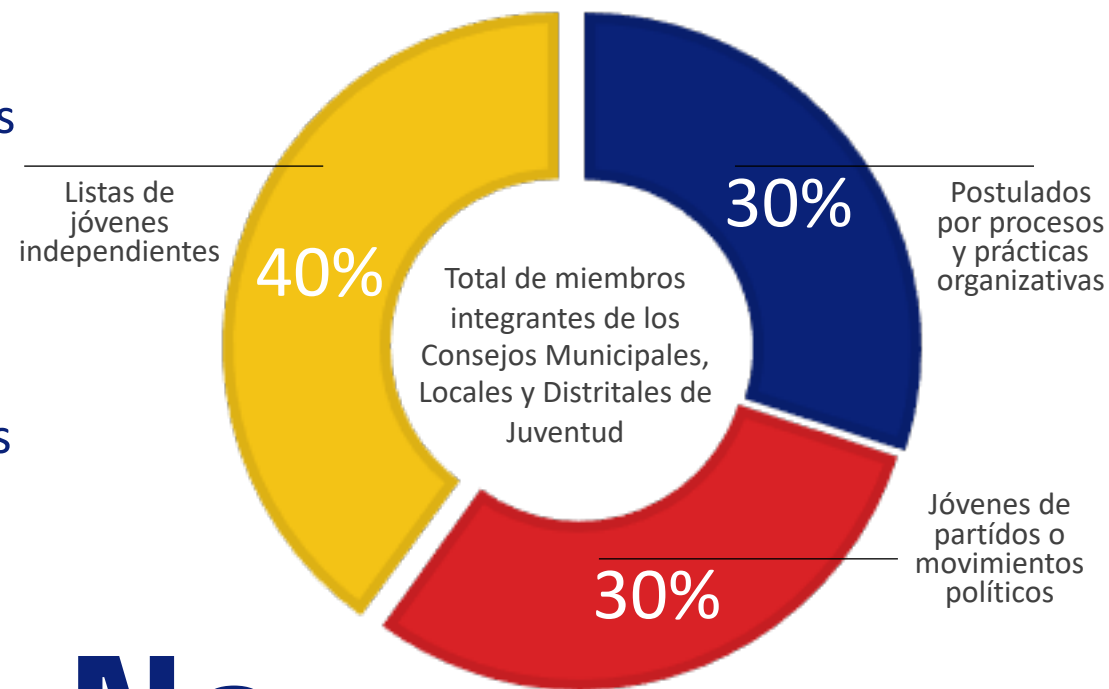


¿Cómo se distribuyen las curules? >

Las curules de los Consejos Municipales, Distritales y Locales de Juventud se distribuirán mediante el sistema de cifra repartidora entre todas las listas de candidatos. En caso de no presentarse alguno de los sectores, las curules se proveerán de acuerdo con el sistema de cociente electoral de las listas presentadas.

¿Habrá umbral para la repartición de curules? >

¿Las listas de candidatos Podrán ser **abiertas** o **cerradas**? >



No.

El proceso se realizará a través de listas únicas y cerradas, respetando la cuota de género.

Composición de los Consejos Municipales, Distritales y Locales de Juventud

Curules a proveer
Voto popular

17
13
7

Art. 8



Curules adicionales

Étnicos, campesinos y
víctimas

Total 8

Parágrafo 1 art. 4



Impar



Declaración de los Consejos
de Juventud



25

21

15

Curules a proveer
Voto popular

17*
14
8

Art. 42/1622



Curules adicionales

Étnicos, campesinos y
víctimas

Total 1

Parágrafo 1 art. 4



Par



Curules a
proveer



Candidatos
electos



17

15

9

Parágrafo 3 art. 4

Siempre se oferta 1 curul adicional



¿Quiénes serán designados como jurados de votación?

Docentes y estudiantes mayores de 14 años, de educación media y superior de entidades públicas y privadas de cada ente territorial.

Beneficios

- Un día compensatorio
- 20 horas del servicio social estudiantil obligatorio

Sanciones

- Destitución del cargo
- Multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Socialización del Estatuto de Ciudadanía Juvenil a la comunidad joven de su territorio durante 40 horas.





El futuro
es de todos

Consejería Presidencial
para la juventud

GRACIAS!

*Consulta más información
acerca de las Elecciones en:*

www. colombiajoven .gov.co

 NuestraColombiaJoven

 ColombiaJoven

 ColombiaJoven

 ColombiaJoven

 ColombiaJoven

